

RESOLUCIÓN No. 0194 DE 2022

(25 ENE 2022)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de programas de Formación Laboral del establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominado CEDENORTE INSTITUCION TECNICA LABORAL – SECCIONAL BUCARAMANGA, para ser ofrecidos en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto No. 4904 del 16 de diciembre del 2.009 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las secretarías de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 “dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”; y numeral 7.8 “ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.
3. Que los artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015, establecen que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro.
4. Que el establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano, denominado CEDENORTE INSTITUCION TECNICA LABORAL – SECCIONAL BUCARAMANGA, fundamenta su funcionamiento mediante el siguiente acto administrativo:
 - ❖ Resolución Municipal No. 0108 del 19 de enero de 2022 que le otorga Licencia de funcionamiento para prestar el servicio de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – EDTH.
5. Que el artículo 2.6.4.6 del decreto reglamentario único del sector educación No. 1075 del 26 de mayo del 2015, establece que: “el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años”.

6. Que el señor GERMAN OSPINA OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.551.694, expedida en la ciudad de Envigado (Antioquia), actuando como representante legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominado, CEDENORTE INSTITUCION TECNICA LABORAL – SECCIONAL BUCARAMANGA solicitó el registro de programas de formación laboral, para ser ofrecidos en la metodología presencial.
7. Que el señor GERMAN OSPINA OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.551.694, expedida en la ciudad de Envigado (Antioquia), actuando como representante legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominado, CEDENORTE INSTITUCION TECNICA LABORAL – SECCIONAL BUCARAMANGA, presentó a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, los documentos correspondientes para el registro de los programas solicitados, los cuales contienen todos los aspectos requeridos de acuerdo a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos.
8. Que el artículo 2.6.5.2 del decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, establece que: El Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
9. Que la Secretaría de Educación designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de realizar la visita institucional y hacer el estudio de la documentación presentada por el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEDENORTE INSTITUCION TECNICA LABORAL – SECCIONAL BUCARAMANGA, con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normativa vigente, referente al registro de programas de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.
10. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por el establecimiento, los informes evaluativos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encuentra que la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEDENORTE INSTITUCION TECNICA LABORAL – SECCIONAL BUCARAMANGA, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, para el registro de los programas de formación técnico - laboral solicitados.
11. En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1. - Autorizar el registro de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – formación laboral, solicitados por el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado CEDENORTE INSTITUCION TECNICA LABORAL – SECCIONAL BUCARAMANGA, que funciona en la sede ubicada en la carrera 35 No. 44 - 70 del barrio Cabecera del Municipio de Bucaramanga, NIT: 901501196 - 3, de propiedad de CEDENORTE INSTITUCION TECNICA LABORAL – SECCIONAL BUCARAMANGA S.A.S., con jornadas, diurna, nocturna y fin de semana; bajo la representación legal del señor GERMAN OSPINA

OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.551.694, expedida en la ciudad de Envigado (Antioquia).

ARTÍCULO 2. – Otorgar por el término de cinco (5) años el registro del programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SERVICIOS DE RECREACION Y DEPORTES, que oferta el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado CEDENORTE INSTITUCION TECNICA LABORAL – SECCIONAL BUCARAMANGA, con las siguientes características:

SEDE DEL PROGRAMA:	Establecimiento educativo CEDENORTE INSTITUCION TECNICA LABORAL – SECCIONAL BUCARAMANGA, ubicado en la carrera 35 No. 44 - 70 del barrio Cabecera del Municipio de Bucaramanga.
DURACIÓN EN HORAS:	1.200 horas
JORNADA:	Diurna, Nocturna y Fin de Semana
METODOLOGÍA:	Presencial
CERTIFICADO A OTORGAR:	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en Auxiliar De Servicios De Recreación Y Deportes

ARTÍCULO 3. – Otorgar por el término de cinco (5) años el registro del programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN CLINICA VETERINARIA, que oferta el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado CEDENORTE INSTITUCION TECNICA LABORAL – SECCIONAL BUCARAMANGA, con las siguientes características:

SEDE DEL PROGRAMA:	Establecimiento educativo CEDENORTE INSTITUCION TECNICA LABORAL – SECCIONAL BUCARAMANGA, ubicado en la carrera 35 No. 44 - 70 del barrio Cabecera del Municipio de Bucaramanga.
DURACIÓN EN HORAS:	1216 horas
JORNADA:	Diurna, Nocturna y Fin de Semana
METODOLOGÍA:	Presencial
CERTIFICADO A OTORGAR:	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en Auxiliar En Clínica Veterinaria

ARTÍCULO 4. - El costo total de los programas Técnico Laborales en Auxiliar De Servicios De Recreación Y Deportes y Auxiliar En Clínica Veterinaria a ofertar por el establecimiento educativo CEDENORTE INSTITUCION TECNICA LABORAL – SECCIONAL BUCARAMANGA, para el año 2.022, es el que a continuación se registra:

PROGRAMAS	NIVELES, CICLOS, TRIMESTRES SEMESTRES	COSTO TOTAL	CONCEPTOS QUE INCLUYE
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SERVICIOS DE RECREACION Y DEPORTES	3 Semestres	\$ 6.044.000	Pago de tres (3) semestres
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN CLINICA VETERINARIA	3 Semestres	\$ 6.044.000	Pago de tres (3) semestres

OTROS COSTOS OPCIONALES

PROGRAMAS	CONCEPTO	VALOR
Técnico Laboral En Auxiliar De Servicios De Recreación Y Deportes, Técnico Laboral En Auxiliar En Clónica Veterinaria	Inscripción	\$ 40.000
	Evento de Certificación	\$ 300.000

ARTICULO 5: Para efectos de la actualización del registro de los anteriores programas, el establecimiento educativo CEDENORTE INSTITUCION TECNICA LABORAL – SECCIONAL BUCARAMANGA, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

Si la institución no solicitó la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para estos programas.

ARTÍCULO 6. – Los programas identificados en los artículos segundo y tercero de esta resolución, deberán ser actualizados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano – SIET.

ARTÍCULO 7. - Los programas identificados en los artículos segundo y tercero de esta resolución, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8. - La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de carácter privado denominada CEDENORTE INSTITUCION TECNICA LABORAL – SECCIONAL BUCARAMANGA es la responsable de reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET, los costos anuales del programa, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la normativa vigente, circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 9. – Notificar a la dirección electrónica: admisiones@cedenorte.edu.co por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o directora de la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominada CEDENORTE INSTITUCION TECNICA LABORAL – SECCIONAL BUCARAMANGA o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.



ARTÍCULO 10. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga a 25 ENE 2022



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Profesional Universitario 
Revisó: Myriam Jaimes Martínez – Directora de Núcleo Educativo 
Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho – Líder Inspección y Vigilancia 